



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CALLE 15 DE SEPTIEMBRE S/N. VILLAHERMOSA, TABASCO  
TEL. 3166324

**Centro** | motor del cambio

**Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
Calle José María Morelos y Pavón # 151. Esquina Progreso,  
Colonia Atasta de Sierra  
C.P. 86100. Villahermosa, Tabasco  
Tel. 3166324  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/027/00004814**

**Expediente: COTAIP/794/2014**

**Folio INFOMEX: 00004814**

**CUENTA:** Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las nueve horas con veintiún minutos, del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, se tuvo al peticionario **solicitante2015 solicitante2015**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.---**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo al interesado **solicitante2015 solicitante2015**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“CUANTO GANA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.”...Sic)**-----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por **solicitante2015 solicitante2015**, mediante el cual requiere **“CUANTO GANA EL PRESIDENTE MUNICIPAL”...sic.** Al respecto se le informa al solicitante que la respuesta a su petición puede ser consultada en el Portal de Transparencia, referente a la Información Mínima de Oficio, específicamente en el **Artículo 10, fracción I, inciso F) Rubro: Percepciones.** Luego entonces, el presente proveído, en aplicación de lo previsto en los artículos 9 párrafo cuarto de la Ley en la materia y 49 párrafo primero del Reglamento de la misma, que copiados a la letra dicen: *“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la*



**Centro** | *motor del cambio*

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,  
Colonia Atasta de Serra  
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco  
Tel. 3166324  
[www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

misma o el presentar la conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública"... (Sic). "ARTÍCULO 49.- "Cuando se trate de información que previamente a una solicitud, se haya puesto a disposición del público mediante libros, folletos, discos compactos u otro medio similar, así como por vía electrónica, el Sujeto Obligado indicará al particular el sitio donde puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada"... (Sic). Por tanto se pone a disposición del solicitante la referida información, en la siguiente dirección electrónica: [http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia\\_13\\_15/doctos/percepciones/f\\_tabulador\\_salarial\\_admon\\_14.pdf](http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/percepciones/f_tabulador_salarial_admon_14.pdf) ya que en ella se encuentra la información solicitada por el interesado. Sirve de apoyo el siguiente: **CRITERIO/0001-09**. No se debe remitir al solicitante a la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha respuesta no implique la entrega de la información solicitada, en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso a la información que se encuentre disponible públicamente, y que el artículo 42 de la misma señala que cuando la información solicitada por la persona ya esté accesible al público en archivos electrónicos disponibles en Internet se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y forma en que puede consultar la información, tales disposiciones no se pueden interpretar en el sentido de que se remita a una respuesta anterior, cuando ésta no contenga, propiamente, la información solicitada. En otras palabras, para que resulte procedente la respuesta que se dio a un requerimiento diverso como respuesta a una solicitud de información, es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y satisfaga la modalidad requerida, no sólo una respuesta que refiere a una declaración de incompetencia, inexistencia, clasificación u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información. Expedientes: 4768/07 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales – Alonso Gómez- Robledo V. 4765/08 Comisión Federal de Electricidad – Jacqueline Peschard Mariscal. 5777/08 Procuraduría General de la República – Juan Pablo Guerrero Amparán 869/09 Procuraduría General de la República – María Marván Laborde 2727/09 Secretaría de Salud – María Marván Laborde.

De igual forma hágase saber al peticionario **solicitante2015 solicitante2015**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

**TERCERO.** Hágase saber al solicitante **solicitante2015 solicitante2015**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, que en caso de no estar conforme con este Acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles



siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

**CUARTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia, así como del artículo 39 fracción II del Reglamento a la misma, notifíquese al peticionario vía electrónica por el SISTEMA INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

**SEXTO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Doctora en Derecho Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el Lic. Enrique Maldonado Prado, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.----- Cúmplase.



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Expediente: COTAIP/794/2014 Folio INFOMEX: 00004814  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/027/00004814